

Sevilla, 22 de septiembre de 2008

**INFORME DEL GRUPO DE TRABAJO DE TRÁMITE DE AUDIENCIA
NORMATIVA SOBRE EL SEGUIMIENTO DE NORMAS QUE HAN SIDO
INFORMADAS POR EL CONSEJO DE LOS CONSUMIDORES Y USUARIOS
DE ANDALUCIA Y PUBLICADAS EN EL BOJA ENTRE EL 1 DE ABRIL Y EL
30 DE JUNIO DEL 2008**

Por el presente, el Grupo de Trabajo de Audiencia Normativa del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, procede a realizar el seguimiento de las alegaciones vertidas respecto de los proyectos normativos que han sido remitidos, a fin de ser informados preceptivamente por el mismo, de conformidad con lo establecido en el Art. 10 del Decreto 58/2006 , de 10 de diciembre regulador de este Consejo, y todo ello, una vez que las normas informadas han sido publicadas en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

En este periodo la Secretaría del CCUA ha detectado como publicados 3 textos normativos de los que fueron informados por este Consejo y que a continuación relacionamos:

1.- Decreto 10/2008, de 22 de enero, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Desarrollo Industrial (PADI 2008-2013)

2.- Decreto 198/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este y la ampliación del ámbito territorial del mismo.

3.- Proyecto de Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas Plan Ecija,

como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales.

Desglosado por Consejerías se extraen las siguientes conclusiones del estudio comparativo realizado por el Grupo de Trabajo:

CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Decreto 10/2008, de 22 de enero, por el que se aprueba el Plan Andaluz de Desarrollo Industrial (PADI 2008-2013)

El borrador de este Decreto llegó a la Secretaria del CCUA el 18 de agosto de 2007, reuniéndose el G.T. para su estudio y alegaciones el 4 de septiembre de 2007, remitiéndose informe a la Consejería competente el 12 de septiembre de 2007.

El informe realizado consta de diecisiete alegaciones de las cuales seis son valoraciones generales y las demás se refieren al articulado. De éstas últimas todas son de contenido o de fondo.

Sobres las alegaciones emitidas, indicar que no han sido estimadas ninguna. No obstante destacamos de entre las emitidas, el contenido de las siguientes, por su interés o calado:

- Se echa en falta que se incluya en el PADI una memoria-balance, del anterior Programa Industrial de Andalucía 2003-2006, en la que se recoja los logros y las carencias del citado Programa que ahora concluye, junto al legado que ahora debe de asumir el nuevo Plan.

- Echamos en falta, entre los objetivos que enumera el Plan, que no se trate, como uno de ellos, a la "calidad" de los productos industriales, relacionándola directamente con el consumo final de los mismos.

- En relación con la identificación de los agentes en la política industrial echamos en falta la participación activa de las Asociaciones de consumidores como verdaderos Agentes Económicos y Sociales.

- Sería importante que formara parte del Órgano de Evaluación del PADI 2007-2013 tres representantes de las asociaciones de consumidores y usuarios más representativas de Andalucía, con el fin de realizar un seguimiento de los resultados del Plan y su grado de implantación y cumplimiento.

Conclusión: el Grupo entiende que es muy negativa la atención de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa al informe presentado, ya que no se ha admitido ninguna de las alegaciones ni valoraciones realizadas.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

Decreto 198/2008, de 6 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales del Paraje Natural Brazo del Este y la ampliación del ámbito territorial del mismo.

El Decreto llegó a la Secretaría del CUA el 26/07/07, reuniéndose el G.T. para su estudio y alegaciones el 30/07/07, remitiéndose informe a la Consejería competente el 1/08/07.

El informe realizado consta de veinticinco alegaciones de las cuales una es una valoración general y las demás al articulado. De estas últimas todas son de contenido o de fondo.

Sobre las alegaciones emitidas indicar que han sido aceptadas tres completas y una parcial.

En cuanto al contenido de las alegaciones que han sido incorporadas al texto normativo, se destacan las siguientes:

- Se señala la importancia de un diseño que prime la eficiencia energética y la optimización del uso de los recursos hídricos, como aspectos colaterales de la arquitectura bioclimática que se pretende impulsar.

- Se incorporan al texto las causas concretas y específicas por las que cabe proceder a la revisión del Plan.

- Se recoge la necesidad de prever puntos de información al usuario, donde puedan disponer de la posibilidad de acceder a la Hoja de Reclamaciones ante posibles lesiones a sus derechos.

Son de destacar por su no inclusión, dada la importancia del contenido de las mismas, las siguientes:

- Aquella a través de la cual se criticaba la ausencia de cualquier mención sobre el respeto a los derechos de los usuarios y la garantía de calidad y seguridad en dichos servicios como elementos básicos para la adecuada gestión de los mismos.

- Igualmente no se ha incorporado al texto el hecho de que el trámite de audiencia pública contemplado en el punto 5.1.2.2 sobre modificación del PORN debe predicarse expresamente del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía, dado su carácter preceptivo por exigencia legal. También señalar que no se ha incluido en los apartados 5.1.3 (Seguimiento) y 5.1.4 (Evaluación) la previsión de incorporar la participación de los agentes económicos y sociales, entre ellos las propias organizaciones de consumidores y usuarios más representativas en Andalucía, en las actividades a desarrollar en el seguimiento y la evaluación del Plan a través de los instrumentos que se estimen necesarios.

- Debería de haberse incluido en el texto la garantía de acceso para los usuarios con discapacidad en la medida en que no resulte técnicamente imposible por las características de la ubicación.

- Considerábamos imprescindible que en los procedimientos de solicitud de autorizaciones para el uso del Parque Natural o de sus instalaciones se regulase el efecto negativo del silencio administrativo.

- El necesario control sobre la aparición de edificaciones ilegales, así como tener como objetivo la garantía de eficiencia en el uso de los recursos hídricos y contemplar la implementación de energías renovables.

- La que solicitaba que se estableciera la periodicidad, la forma y el medio para la divulgación de los resultados de la gestión del espacio y de la evaluación y seguimiento del Plan, para garantizar la mayor eficacia y alcance de esta medida.

Conclusión: el grupo entiende que es positiva la inclusión de tres de las alegaciones de contenido o fondo emitidas por el Consejo.

Proyecto de Resolución de la Agencia Andaluza del Agua, por la que se establece un canon de mejora a solicitud del Ayuntamiento de Sevilla, la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe, el Consorcio de Aguas del Huesna y el Consorcio de Abastecimiento de Aguas Plan Ecija, como administraciones integrantes del Consorcio Provincial de Aguas de Sevilla, en sus correspondientes ámbitos territoriales.

El Proyecto de Resolución llegó a la Secretaria del CCUA el 28/01/2008, reuniéndose el G.T la emisión de alegaciones el 5/02/2008, remitiéndose informe a la Consejería competente el 8/02/2008, siendo la fecha de publicación de la norma en BOJA el 30/04/2008.

El informe realizado consta de quince alegaciones de las cuales seis son valoraciones generales y las demás al articulado. De éstas últimas todas son de contenido o de fondo, a excepción de una que es de forma.

Sobre las alegaciones emitidas indicar que ha sido aceptada una, la de forma, en cuanto se ha eliminado un párrafo que consta de un texto indeterminado y carente de sentido que se alegaba como un error formal.

Con respecto al contenido de las alegaciones que no han sido aceptadas en la norma, se resaltan las siguientes:

- La relativa a la progresividad del canon y la no duplicación del IVA a través de su incorporación en el monto a financiar y posteriormente sobre la cuantía del canon en factura.

- El cuestionamiento de la habilitación legal para la implantación de un canon a través de la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

- El necesario control administrativo respecto del cumplimiento del grado de ejecución de las obras y de la aplicación finalista de los recursos obtenidos.

- La reducción del periodo de vigencia del canon en el caso de que las obras finalicen con antelación o la prórroga en caso contrario.

Conclusión: El Grupo opina negativamente respecto de la aceptabilidad de alegaciones por parte de esta Consejería y sigue manifestándose contra la figura del canon de mejora como un recurso habitual y no excepcional. Asimismo, indicar que de forma progresiva se han ido incorporando al texto normativo las alegaciones que este Consejo viene emitiendo en relación a esta figura.

CONCLUSIÓN GLOBAL POR TRIMESTRE

El grupo entiende que el balance global del seguimiento correspondiente al segundo trimestre del año 2008 es negativo, teniendo en cuenta que la mayoría de las alegaciones emitidas por el Consejo no han sido incorporadas pese ser todas motivadas.